

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 575

PROCESO: V.S ALIMENTOS.

DEMANDANTE: Yeraldine valencia García.

DEMANDADO: José Dany Ospina Ospina.

RAD: 17174318400120210028800.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informando que en la fecha 06 de septiembre de esta anualidad, desde el correo electrónico jose.ospina8348@correopolicia.gov.co, el señor José Danny Ospina Ospina solicitó ser notificado del presente proceso, a razón de lo cual el despacho realizó las debidas diligencias el día 15 de septiembre hogaño, remitiendo el link de acceso completo al expediente, quedando entonces debidamente notificado el día 19 de septiembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el termino de traslado de la demanda se surtió los días 20, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2022, inhábiles los días (21, 22, 23, 24, 25 de septiembre, 1, 2 de octubre (sábados, domingos y cierre extraordinario del despacho por traslado de sede judicial) sin que dentro de ese término el demandado hubiera allegado memorial de contestación. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná - Caldas, trece (13) de octubre de dos milveintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **V.S ALIMENTOS** iniciado por la señora **YERALDINE VALENCIA GARCÍA** en contra del señor **JOSÉ DANY OSPINA OSPINA**, se tendrá por debidamente notificado al demandado y por no contestada la demanda.

Luego, cumplidos entonces los presupuestos del artículo 392 del Código Generaldel Proceso, se dispone **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. el día **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

En el mismo orden, y atendiendo a lo dispuesto en el párrafoúnico

del artículo 372 ya citado, se procede al decreto de pruebas, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento de la menor Victoria Ospina Valencia

TESTIMONIALES:

- NATHALIA ANDREA MEZA CASTAÑO

POR LA PARTE DEMANDADA

No se solicitaron pruebas

DE OFICIO

- Se oficiará a la Pagaduría de la Dirección General de la Policía Nacional con el fin de que expida el certificado de extracto salarial o desprendible de pago del último mes.

CITACIONES Y PREVENCIONES

Por lo anterior, cítese a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, al igual que la realización de los demás actos procesales a que haya lugar en la audiencia fijada.

PREVENIR a las partes para que absuelvan sus interrogatorios de parte, de conformidad con lo regulado en los artículos 372 y siguientes del C.G.P. y se le advierte lo siguiente:

*"(...) 4. **Consecuencias de la inasistencia.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de

reconvención y de intervención de terceros principales.

(...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.)”.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná caldas,

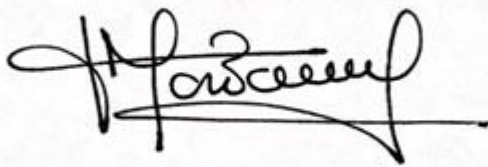
RESUELVE

PRIMERO: TENER por debidamente notificado al señor **JOSÉ DANY OSPINA OSPINA** y por no contestada la demanda.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

TERCERO: OFICIAR a la Pagaduría de la Dirección General de la Policía Nacional con el fin de que expida el certificado de extracto salarial o desprendible de pago del último mes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Montoya Castaño', with a horizontal line drawn underneath the signature.

MARIANA MONTOYA CASTAÑO

JUEZ